

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 287 BIS I DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTAOD DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de octubre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública.

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presenta a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma por adición de un tercer párrafo al artículo 287 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato es una grave vulneración de derechos que afecta principalmente a ciertos grupos vulnerables.

Las familias y la sociedad en general, gracias a sus estructuras jerárquicas y relaciones desiguales de poder provén un ambiente para que la violencia familiar suceda, este tipo de violencia representa un problema de amplia magnitud y graves consecuencias.

Según estadísticas del INEGI

- En general 63 de cada 100 mujeres han sido víctimas alguna vez de cualquier tipo de abuso incluyendo la discriminación.
- Al combinar las dimensiones que lo integran se aprecia que el 33.5% de ellas ha recibido agresiones solo de la pareja (18 de cada 100).

- Hablando específicamente de Nuevo León, entre 60 y 64 por cada cien mujeres de 15 años y más, declararon que han enfrentado violencia de cualquier tipo.

La violencia familiar es un problema de salud pública mundial, puede ocurrirle a cualquiera: mujeres de todas edades, razas, religiones, educación, niveles de ingresos y en cualquier parte del Estado.

El embarazo no es un impedimento para el abusador, en algunos casos la violencia viene desde antes de la gestación y en otros casos puede ser un motivo de maltrato.

Esta situación es un patrón de coacción y control, que incluye la agresión física, sexual, emocional o amenazas contra una mujer, por su pareja o ex –pareja, antes, durante y hasta un año después del nacimiento de un hijo.

Entre las mujeres embarazadas, las más jóvenes son las que presentan más riesgo de sufrir violencia doméstica.

Hay ciertos factores que pueden predecir este problema, como lo son antecedentes de violencia familiar y sobre todo cuando ha ocurrido durante el año previo al embarazo, si la pareja consume alcohol o drogas, el abandono de la pareja o su ausencia, pueden ser factores asociados, que en general sitúan a la mujer en una condición muy vulnerable ante la sociedad, el problema es más común en lugares donde el concepto de hombría lleva implícito el honor del varón, la autoridad sobre la mujer y en ambientes donde se tolera el castigo físico como medio para resolver disputas personales así como el desempleo, la familia numerosa, el hacinamiento habitacional, son otros factores.

Los efectos de la violencia ejercida contra las mujeres son variadas; dependen del momento del embarazo, el tipo de maltrato, la frecuencia y el tiempo de exposición.

No toda la violencia sufrida por las mujeres embarazadas lleva a la pérdida del embarazo, sin embargo, las investigaciones muestran que el tipo de violencia física habitual sufrida por las mujeres, tiene como resultado encontrar repercusiones tanto en su salud física, mental.

La actual legislatura ha sido puntual en sus reformas, diferentes mesas de trabajo y agenda, para asegurar a las mujeres el derecho de vivir una vida libre de todo tipo de violencia.

Encaminado en ese mismo objetivo, el 9 de agosto del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual es una serie de estrategias y líneas de acciones, además de indicadores para evaluar periódicamente su cumplimiento, y la corresponsabilidad de la administración pública en cada una de ellas.

Debemos escuchar las necesidades actuales de la población y cubrir todas las posibilidades donde podamos otorgar más protección a los sectores vulnerables, por lo aquí expuesto, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición de un tercer párrafo al artículo 287 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 287 BIS 1.- A QUIÉN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN; PERDIDA DE LOS



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

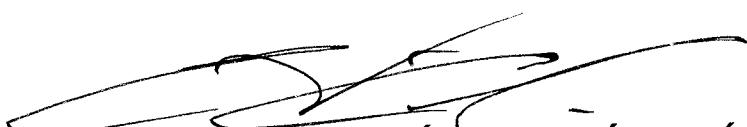
DERECHOS HEREDITARIOS, DE ALIMENTOS, DE PATRIA POTESTAD O DE TUTELA QUE PUDIERE TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA; SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 DE ESTE CÓDIGO. TAMBIÉN DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS, HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA AGREDIDA.

CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA NIÑAS O NIÑOS, DE HIJOS, HIJAS O FAMILARES, (SIC) LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.

ASI MISMO SE AUMENTARÁ UNA MITAD MÁS SI LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR FUERA UNA MUJER EMBARAZADA.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ